

Procesos contractuales del INPEC en la seccional Bogotá en la vigencia enero a agosto 2.018.



Jairo Alfonso Morales Galindo

Código 4401911

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá, D.C, Colombia

Año 2018

Tabla de contenido

1. Introducción	1
2. Objetivos	2
2.3 Planteamiento pregunta	2
3. Marco Teórico	3
4. Conclusiones	27
5. Bibliografía	29

Lista de tablas

Tabla 1. Modalidades de Contratacion..... 14

Tabla 2. Procesos de Contratacion INPEC..... 17

Lista de Figuras

Figura 1. Contratos adjudicados / celebrados en enero 2.018.....	19
Figura 2. Contratos adjudicados / celebrados en febrero 2.018.	20
Figura 3. Contratos adjudicados / celebrados en marzo 2.018.....	21
Figura 4. Contratos adjudicados / celebrados en mayo 2.018.....	21
Figura 5. Contratos adjudicados / celebrados en junio 2.018.....	22
Figura 6. Contratos adjudicados / celebrados en julio 2.018.	23
Figura 7. Contratos adjudicados / celebrados en agosto 2.018	24
Figura 8. Contratos adjudicados / celebrados – balance general en el vigencia 2018	25

Resumen

El gobierno Colombiano con el fin de proveer los bienes y servicios requeridos por los ciudadanos para el desarrollo del país y el cumplimiento de los fines estatales, ha realizado inversiones para atenuar las dificultades contractuales, por eso la necesidad del gobierno en regular la contratación pública por medio de una plataforma electrónica y un software a la vanguardia de los avances tecnológicos en los diferentes temas contractuales del país.

De esta manera el gobierno se ha propuesto reorganizar la estructura de compras públicas a nivel nacional, mediante la creación de la entidad rectora Colombia Compra Eficiente, para dar los lineamientos en los diferentes temas de contratación estatal, en los diferentes procesos contractuales, al momento de adquirir bienes y servicios, en óptimas condiciones de calidad, cumplimiento, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para atenuar las necesidades estado.

Se busca tener un mayor control del estado en el diligenciamiento en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los diferentes modelos de contratación, de esta manera orientando a los ciudadano de cualquier parte del país tenga interactividad permanente y sea un veedor ciudadano en la manera como el estado realiza los procesos de contratación de una forma más abierta, en el cual el software sea una herramienta veraz, confiable, ágil al momento de presentar una oferta y de esta manera hacer poder participar en la construcción de un nuevo modelo de contratación que tiene Colombia por medio de la página web.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), es un establecimiento público, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, posee un patrimonio independiente y autonomía administrativa; este a su vez para el desarrollo de su objeto misional establece, la contratación pública, para adquirir bienes y servicios el cual utiliza métodos de confianza, tanto para la misma entidad como proveedores.

Colombia Compra Eficiente desde su creación como agencia de contratación pública ha

venido mejorando el sitio web, implementando que todas las entidades a nivel nacional hagan uso de la plataforma y puedan migrar los procesos al aplicativo, de tal manera que puedan subir los procesos contractuales y a su vez realizarles seguimiento por medio del SECOP II, para que compradores, proveedores y ciudadanos tengan acceso a la información en tiempo real, sin embargo la plataforma tiene fallas que evidencian el análisis de este trabajo donde los procesos que adelanta la entidad no tengan una mayor participación activa de proveedores para que la entidad tenga más opciones para seleccionar y comprar a un menor costo.

Palabras clave: Transparencia, economía, menor cuantía, proveedor, aplicabilidad, principio, igualdad, publicidad.

Abstract

The Colombian Government in order to provide the goods and services required by the citizens for the development of the country and the fulfillment of the state aims, has made investments to mitigate the contractual difficulties, therefore the necessity of the government to regulate public procurement by means of an electronic platform and software at the forefront of technological advances in the different contractual issues of the country.

In this way the government has proposed to reorganize the structure of public purchases at national level, by means of the creation of the governing entity Colombia efficient purchase, to give the guidelines in the different subjects of state contracting, in the Different contractual processes, at the moment of acquiring goods and services, in optimal conditions of quality, fulfillment, efficiency, efficiency, economy and transparency, to attenuate the necessities state.

It seeks to have greater control of the state in the pre-contractual, contractual and postcontractual stages of the different recruitment models, in this way guiding the citizen of any part of the country has interactivity Permanent and be a observer citizen in the way the state performs the hiring processes in a more open way, in which the software is a truthful, reliable, agile tool at the moment of presenting an offer and of this way to be able to participate in the construction of a new model of hiring that has Colombia through the web page.

The National Penitentiary and Prison Institute (INPEC), is a public establishment, attached to the Ministry of Justice and Law, possesses an independent patrimony and administrative autonomy; this in turn for the development of its Missional object establishes, the public procurement, to acquire goods and services which uses methods of confidence, for the same entity as suppliers.

Colombia buys efficient since its creation as a public procurement agency has been

improving the website, implementing that all entities nationwide make use of the platform and can migrate processes to the application, so that they can upload The contractual processes and in turn follow them through the Secop II, for buyers, suppliers and citizens to have access to information in real time, however the platform has flaws that evidence the analysis of this work where the processes that advance the entity do not have a greater active participation of Providers so that the entity has more options to select and buy at a lower cost.

Key words: transparency, economy, lower amount, supplier, applicability, principle, equality, publicity.

1. Introducción

La contratación pública es el principal instrumento para promover los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico de un país, es así como el estado por medio de varios mecanismos clasifica a las personas naturales como jurídicas de manera que sean idóneas en los diferentes cargos que tiene la administración pública.

El gobierno nacional ha dado los lineamientos para la contratación que contengan reglas, principios, nociones jurídicas hacia la misma, este lo contempla la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; la administración pública requiere para su funcionamiento el capital humano para poder brindar un servicio o bien, en este orden de ideas la contratación pública requiere de unos estudios previos donde se clasifique las características para ser adjudicado los contratos, como la asignación presupuestal, el tiempo de ejecución, el objeto de los mismo entre otros.

La importancia de que esta actividad contractual en los procesos de la contratación en el cual contengan los principios de transparencia y de economía que la contempla la ley 80 de 1993 y esta a su vez con la ley 1150 de 2007 se complementan para manifestar las diferentes modalidades de contratación estatal, con el fin de adquirir bienes y servicios y de esta manera cumplir con la constitución y la ley.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar los procesos de contratación que el INPEC seccional Bogotá ha ejecutado en la vigencia 2.018 con la finalidad de verificar si se están aplicando los principios de transparencia y economía establecidos en las normas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar la aplicabilidad de los principios de transparencia y economía en los procesos de contratación que el INPEC seccional Bogotá ha realizado en la vigencia 2.018, en el periodo de enero a agosto.
- Describir los procesos contractuales que el INPEC seccional Bogotá ha publicado en la vigencia 2018, en el periodo de enero a agosto mediante el SECOP II.

2.3 Planteamiento pregunta

¿Los procesos de contratación adelantados por el INPEC seccional Bogotá mediante la modalidad de licitación pública en la vigencia 2018 en el periodo de enero a agosto, dan cumplimiento a los principios de transparencia y economía establecidos en las normas contractuales vigentes?

3. Marco Teórico

El marco teórico legal para el desarrollo de este análisis del INPEC en la parte contractual está conformado por los siguientes aspectos, el primer lugar la normatividad contemplada en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, El segundo aspecto es la conceptualización de los principios de transparencia y economía dentro del mismo proceso de contratación estatal, a su vez en la ley define las diferentes modalidades de contratación vigentes en el estado.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

La Dirección General de Prisiones Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se fusiono por medio del decreto 2160 del 30 de diciembre de 1.992, en el cual la naturaleza jurídica es la de un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, este tiene como objeto dar los lineamientos de acuerdo a las políticas establecidas por el gobierno nacional y esta a su vez por medio del ordenamiento jurídico, en el cual se dictan “las medidas de aseguramiento, las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad, que establezcan las autoridades judiciales, diseñar y ejecutar programas de resocialización, rehabilitación y reinserción a la sociedad de los internos”. (Departamento Administrativo de la Funcion Pública, 1992)

Para el perfeccionamiento que han tenido las normas jurídicas, en materia de contratación estatal, fundadas en los principios de transparencia y economía es preciso señalar el marco jurídico, su evolución y principales características con el objetivo de cumplir los fines del estado, de esta manera se realiza la prestación de los servicios públicos de una forma eficiente en la contratación.

En la ley 80 de 1993. Existe una connotación muy importante. Por la cual razón da los lineamientos a todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal para que se

alinean a la mencionada ley, pero al ver la necesidad que esta ley también tiene unos vacíos jurídicos en la contratación, es allí donde la ley 1150 de 2.007 pretender finalizar con esos vacíos jurídicos. Y así articular la información donde la una se complementa de la otra, respetando la aplicabilidad en los diferentes escenarios y tubo un avance en materia de contratos de cooperativas, asociaciones de entidades territoriales y los interadministrativos en áreas de educación superior y exclusivamente por el régimen general de contratación.

Principios aplicables a los reglamentos especiales de contratación.

Los principios de la ley 80 de 1993 tienen una connotación importante en el cual la Constitución Política de Colombia hace referencia como una fuente auxiliar de derecho, constituyen unos valores jurídicos, de naturaleza abstracta, tiene un campo jurídico que a su vez tiene una escala de valores es donde se requiere de una capacidad financiera para para contratar bienes y servicios con el objetivo de verificar, participar en las mencionadas acciones.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, como tal, implica en el...

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Ley 80,1993, art 3)

La contratación estatal tiene principios que recurren a los lineamientos para que todas las entidades se rijan bajo esos principios en el...

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (Ley 80,1993, art 23)

Implica en la contratación que se tenga interacción con los diferentes oferentes de esta manera permite a los interesados de tener la oportunidad de conocer y controvertir los diferentes proceso de los que tiene que pasar los contratos 1) estudios previos, 2) proyecto de pliego de condiciones, 3) ajuste al pliego, 4) apertura licitatoria/ invitación, 5) publicación de pliego de condiciones 6) audiencia pública de asignaciones de riesgos, 7) cierre, 8) informe de evaluación, 9) adjudicación del contrato, informes de evaluación, en este sentido los expedientes son de carácter público, de tal forma que se pueden verificar en la página web de Colombia compra eficiente SECOP II.

Los diferentes proceso que adelantan las entidades que estas se rigen bajo el principio de transparencia como lo señala la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Const, 1.991, art.209)

De lo anterior se explica el principio de transparencia el cual tiene la función de proporcionar y facilitar la información a cualquier interesado, que no se tenga discrecionalidad en

los diferentes procesos que adelante las entidades, que sea un portal abierto en el cual se pueda observar la trazabilidad de las modalidades de contratación y se convierte en el pilar fundamental de los demás principios.

El principio de transparencia que hace referencia en la...

Ley 80 de 1993 se establece en Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

5o. En los pliegos de condiciones:

Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación y en los pliegos de condiciones, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato.

7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

9o. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. (Ley 80, 1993, art.24)

El principio de economía se utiliza en la contratación con el objetivo de agilizar las decisiones, de tal manera se deberán adelantar los procesos contractuales en el menor tiempo y reducción de los gastos de quienes invierten en ellos, de tal forma que no se exijan documentos que puedan entorpecer el procedimiento y hacer que la entidad pierda recurso al realizar una contratación como lo establece en el...

Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

8o. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.

9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

10. Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo.

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

12. De esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

16. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta ley.

17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.

18. La declaratoria de desierta de la licitación o únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

20. Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado. (Ley 80,1993, art 25)

Por medio del decreto Decreto 4170 de 2.001 en el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente con el aplicativo Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el cual es un software en donde las entidades del estado están

obligadas a publicar los diferentes procesos de contratación que sean necesario para el respectivo funcionamiento de la entidad.

Es la necesidad del país generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública. (Decreto 4170,2011, Considerando)

La contratación pública en Colombia tiene unas funciones específicas de las cuales tiene unos lineamientos, la entidad rectora en materia de contratación es Colombia Compra Eficiente por medio de la plataforma SECOP II en el cual...

Artículo 3o. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

3. Coordinar con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.

4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.

5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.

6. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública.

7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.

11. Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.

(Decreto 4170,2011, art 3)

La contratación en Colombia

El Estado Colombiano ha venido realizando varios tipos de contratos de acuerdo a unas modalidades ajustadas a la ley 80 de 1993 en el artículo 32 de los contratos estatales han venido evolucionando en la manera como se contrata los diferentes bienes y servicios a nivel estatal desde la parte económica y política del país.

De acuerdo a las diferentes necesidades de la contratación estatal del país, hay una serie de modalidades que pueden celebrar las entidades según al régimen en base a la ley 1150 de 2007, esta ley provee los lineamientos en la modalidad de contratación en las cuales están la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía en la tabla se hace una recopilación de la misma ley en el cual el INPEC tiene incidencia y adopta estas modalidades de contratación para el respectivo funcionamiento de los establecimientos penitenciarios del distrito capital para cumplir en el funcionamiento operativo y en el plan nacional de desarrollo.

Tabla 1.

Modalidades de Contratación

Modalidades de contratación	Características
Licitación pública	Es el procedimiento mediante el cual las diferentes entidades estatales manifiestan públicamente una convocatoria para que en igualdad de condiciones y oportunidades, los interesados presenten las diferentes ofertas y puedan clasificar la más favorable para la misma entidad.

Mínima cuantía

Es uno de los procedimientos de la contratación contractual para escoger al contratista en la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, esta modalidad tiene una menor formalidades que las demás y tiene unas características especiales.

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Contrata (Congreso de Colombia, 28 de octubre de 1993) contratación directa.

Mecanismo de selección del contratista, el cual opera en los supuestos enunciados en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales son:

- a) Urgencia manifiesta
- b) Contratación de empréstitos
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.
- e) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- f) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- g) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

En esta modalidad no es necesario recibir varias ofertas para la celebración del contrato.

Concurso de méritos

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Selección abreviada

Se adelantara en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista.

Este tipo de modalidad tiene unas características de acuerdo a la necesidad de contratación de tal manera que sea transparente y eficiente en la misma serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- b. La contratación de menor cuantía.
- c. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- d. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1.993 y en la Ley 1122 de 2.007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- e. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.
- f. Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley.
- g. La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de la (Ley 1150, 2.007)

Es de resaltar la labor que realiza el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en razón a la estratégica que tiene la entidad en poner toda la capacidad productiva para cumplir con las metas del gobierno nacional, planteadas en el plan nacional de desarrollo es en mantener el orden y privatizar de la libertad a los ciudadanos que por motivos hallan infringido la ley, esto en pro de mantener la seguridad y garantizar los derechos de los reclusos.

Para que se haga de esta manera el INPEC debe realizar las diferentes compras para atender a la población que está reclusa, esto en base a unas condiciones de calidad, necesidades

acordes a cada sitio de reclusión de esta manera se realiza las compras donde los estudios de mercado sean los más favorables para la entidad.

Es de mencionar que en los procesos misionales que adelante la entidad es para el respectivo sostenimiento del sitio de reclusión, de esta manera se adelantan los procesos contractuales, en la cual el ordenador del gasto es el que dispone de los recursos financieros para realizar la compra pública.

La contratación del INPEC en la vigencia de enero 03 al 31 de agosto del 2.018 se ha realizado por medio de la plataforma del SECOP II el cual tiene los lineamientos y las formas de comprar, el sitio web reúne una serie de proveedores para satisfacer la demanda:

Tabla 2.
Procesos de Contratación INPEC-2.018

Procedimientos/ Adquisiciones/ Contratos	Procesos publicados /celebrados
1. Contratación Directa Prestación de servicios Profesionales	22 Procesos
2. Mínima Cuantía	25 Procesos
3. Selección Abreviada	08 Procesos
Total procesos de enero 01 al 31 de Agosto 2.018	55 Procesos adjudicados y celebrados

Fuente: Elaboración propia, en base a la plataforma SECOP II -2.018.

De la tabla 1, se puede evidenciar la contratación pública que ha realizado el INPEC, mediante los diferentes tipos de contratación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, cabe resaltar que en el transcurso del año 2.018 se han presentado varias ofertas en la cual se hace de una manera transparente donde los interesados pueden postularse como proveedores de la entidad.

Al realizar las compras por medio de la plataforma, el INPEC tendrá una mayor variedad de oportunidades para escoger de acuerdo a unos estándares de calidad que la misma plataforma ofrece a la entidad, basado a todos los principios de la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.011.

Soportado en el análisis de este trabajo se referencia el principio de economía como el de transparencia como objeto de estudio, los dos principios los contempla en la forma de contratación el INPEC y los tiene en el manual de contratación para los diferentes procesos que adelanta, se tomaron los diferentes procesos que realiza desde el 01 de enero hasta el 31 de agosto de la vigencia 2.018, donde se puede detallar que la entidad hace el respectivo proceso de hacerlos diferentes procesos contractuales donde, a su vez el estudio de mercados del sector y demás documentación concerniente para que el procesos contractuales este dados bajo los principios de transparencia y de economía, el cual puedan tener y que tenga un bajo impacto en los recursos que tiene que gastar para el respectivo funcionamiento, es de aclarar que los muchos de los procesos se realiza en la modalidad es de mínima cuantía donde los proveedores en unos casos solo hay un oferente y al ver la necesidad de contratar el servicio se tiene que adjudicar el contrato, esto tiene un connotación importante en la parte económica ya que el proveedor conoce los recursos disponibles que la entidad tiene para este tipo de contrato, este se postula por el mismo monto del cual salió el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y se adjudica, en este sentido Colombia Compra Eficiente no debería de sacar el CDP con el objetivo que haya más oferentes y halla un competencia sana que beneficie al INPEC en materia de contratar bienes y servicios a un menor costo, conservando todos los protocolos de calidad y eficiencia del bien comprado.

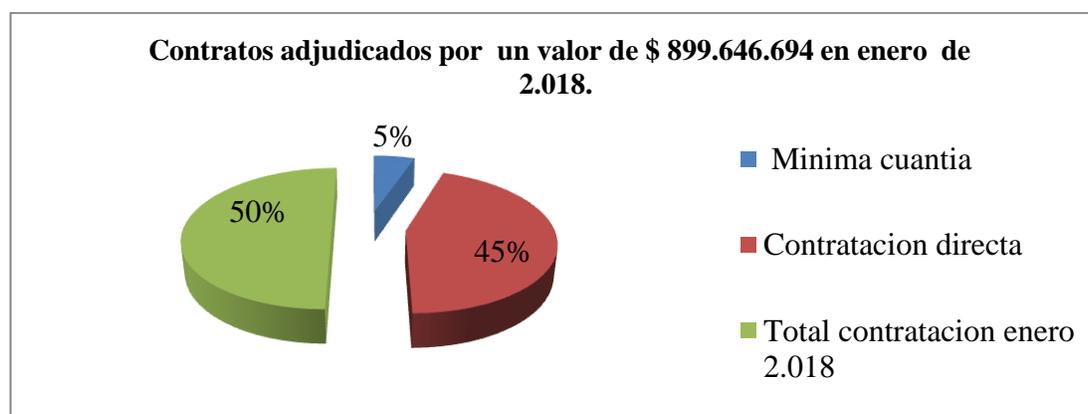
En el estudio realizado se evidencia que muchas de las compras solo tiene un único oferente, lo que también evidencia que muchas de las empresas como ciudadanos no conocen el portal web, imposibilitando a que haya una mayor cantidad de proveedores que cumplan con los requisitos mínimos para contratar con la entidad.

Es de resaltar que cuando hay mayor cantidad de oferentes, si bien se conoce el CDP al tener competencia el contrato inicial baja de una manera considerable para la entidad, lo que genera que se contrate con uno costos bajos, manteniendo la calidad del bien adquirido, en este

sentido hace falta que se hagan campañas de socialización por parte de Colombia Compra Eficiente SECOP II para generar participación activa de los ciudadanos y empresas con el estado y de esta manera ser adjudicados los contratos de una manera transparente, donde no sea el mismo el que tenga el mercado de ofrecer el bien y no estén viciados los contratos.

La entidad rectora Colombia Compra Eficiente dentro del portal web al manejar grandes volúmenes de datos de toda la nación, lo cual evidencia fallas tecnológicas que repercuten en SECOP II el cual la plataforma no es amigable con para subir los documentos al igual el registro del proveedor lo que también evidencia que no halla participación por parte de la ciudadanía en general.

Caracterización de los contratos, balance de los resultados en la contratación realizada por el INPEC en el mes de enero, donde se han realizado los diferentes procesos de contratación para el funcionamiento de la entidad, en este sentido se observa la trazabilidad institucional donde refleja la capacidad de contratar bienes y servicios por medio de la tienda virtual SECOP II donde las transacciones se hacen en línea, en tiempo real donde se interactúa con el gobierno central.



Figura

1. Contratos adjudicados / celebrados en enero 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

La contratación realizada en el mes de enero del 2.018 para el respectivo funcionamiento se ha realizado de una manera transparente, en la cual el INPEC ha realizado las compras de servicios

profesionales para el funcionamiento de la misma, por medio de la modalidad de contratación directa en la cual el gasto para adjudicar los (17) contratos por un valor de \$ 875.841.774 en el mismo mes se celebró (2) contratos en la modalidad de mínima cuantía por un valor de \$ 23.804.920 en la cual por un total de recursos financieros de \$ 899.646.694 que se gastaron el respectivo sostenimiento de la entidad.



Figura 2. Contratos adjudicados / celebrados en febrero 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

Para el mes de febrero el INPEC ha realizado los diferentes procesos de contratación en el cual realiza (3) contratos en la modalidad de mínima cuantía y (4) de subasta inversa para lograr las metas institucionales, en la cual se compró suministros para la elaboración de juegos, se adquirió víveres y abarrotes para comercializar dentro del penal teniendo en cuenta un gastó

\$1.956.250.022 M/c.

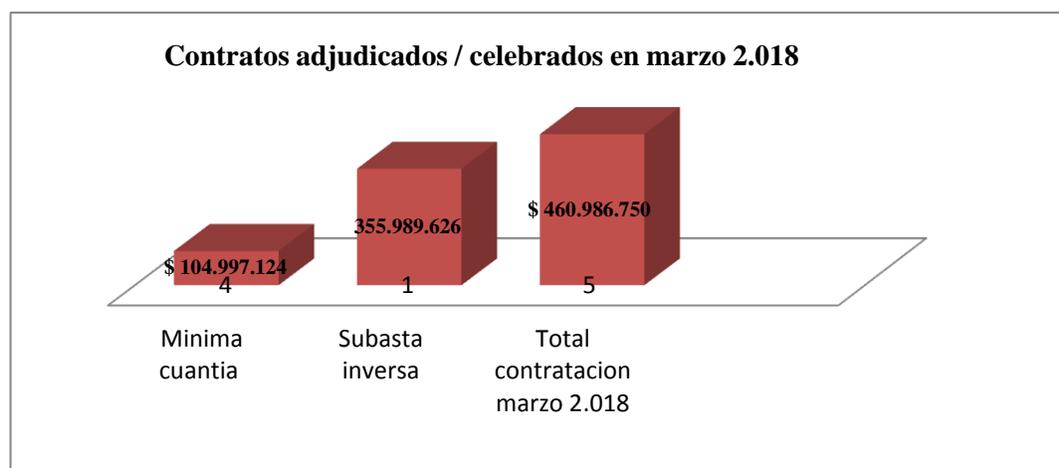


Figura 3. Contratos adjudicados / celebrados en marzo 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018.

En INPEC ha ejecutado compras para el abastecimiento de la misma en el cual adjudicó (4) contratos, en las que compro material de ferretería, insumos para la panadería y pastelería, equipamiento de impresoras para la elaboración de carnet para los respectivos funcionarios por un valor de \$ 104.997.124 M/c.; se adjudicó (1) contrato por un valor de \$ 355.989.626 M/c. en la modalidad de subasta inversa adquiriendo suministros de galletería y otros comestibles para comercializarlos a través del almacén de expendio, donde se egresó de entidad un valor de \$ 460.986.750 M/c.

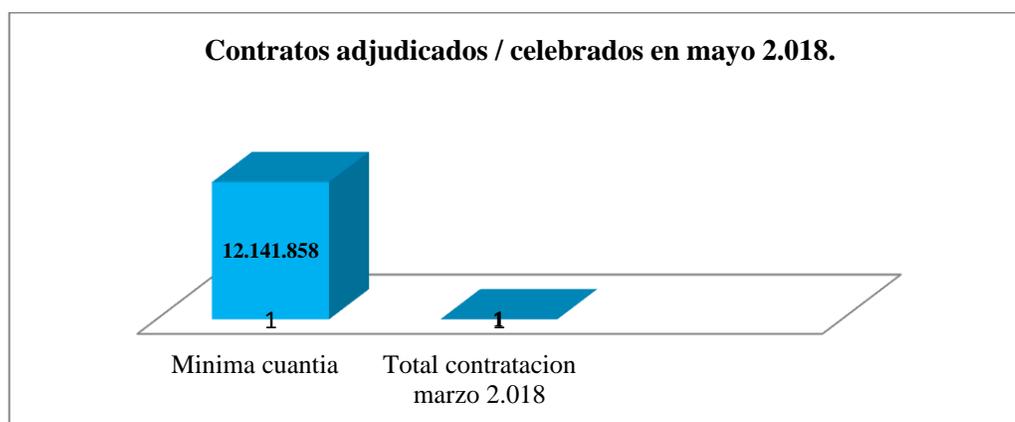


Figura 4. Contratos adjudicados / celebrados en mayo 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

El INPEC adelanto el proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía adquiriendo computadores de escritorio para el fortalecimiento de los programas de cultura, área de jeteo (junta de evaluación, trabajo, estudio y enseñanza) en los diferentes proyectos productivos que adelanta la entidad con el objetivo de capacitar a los detenidos, este fue adjudicado por un valor de \$12.141.858 M/c.

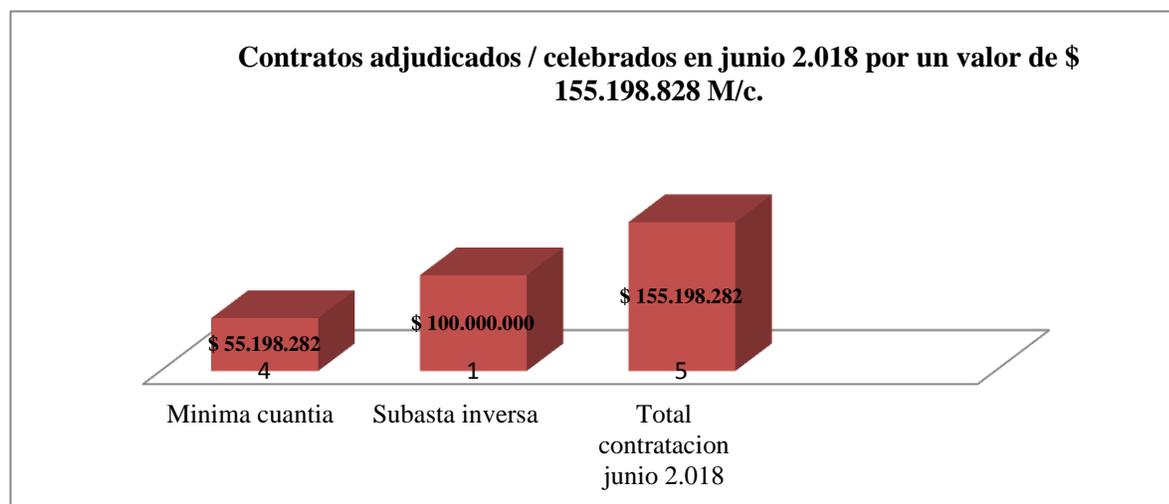


Figura 5. Contratos adjudicados / celebrados en junio 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

Para el respectivo funcionamiento el INPEC realiza compras adquiriendo el suministro de alimento concentrado y material veterinario - medicamentos necesario para el sostenimiento de caninos, el servicio de recarga de equipos contra incendio tipo extintores, y suministro de señalización de áreas ocupacionales, y dotación de botiquines en áreas laborales para internos que permita fortalecer y garantizar el buen desarrollo del programa de atención y rehabilitación esto en base a la modalidad de contratación de mínima cuantía con un total de (4) contratos por un valor de \$ 55.198.282 M/c y otro por subasta inversa con el objetivo de suministrar de kit de aseo personal.

Se puede evidenciar que la participación de los oferentes en los diferentes procesos contractuales realizadas por la entidad rectora que es Colombia Compra Eficiente son muy soeces,

en el contrato N 114-SIE-021 el cual el objeto es el suministro de kit de aseo personal para la dotación de los detenidos hubo una participación de 16 proveedores de los cuales el CDP salió por un valor de \$100.000.000 M/c al empezar la adjudicación y tener competencia este contrato fue celebrado por un valor de \$ 54.267.565 M/c lo que significó para el INPEC un ahorro formidable de recursos y hubo una participación activa de proveedores de una manera transparente y a un bajo costo , bajo los parámetros de la ley.

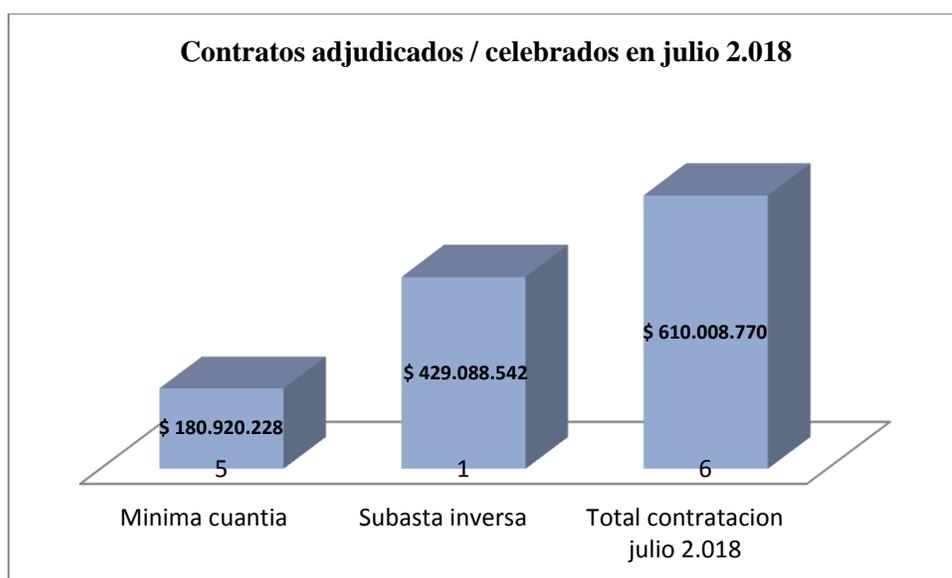


Figura 6. Contratos adjudicados / celebrados en julio 2.018.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

Para el funcionamiento del INPEC la entidad ha realizado las diferentes modalidades de contratación en la cual compro de elementos para el desarrollo de los programas de cultura, deporte, recreación y juegos, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de iluminación, al igual el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, filtros, lubricantes, alistamiento de la revisión técnico mecánica, análisis de gases, certificado técnico mecánica y servicio de mano de obra para el parque automotor esto lo obtuvo por medio de la compra en la tienda de una manera transparente y a un bajo costo en la modalidad de mínima cuantía por un valor de \$ 180.920.228 M/c, por medio de la subasta inversa

realizo una dotación de rendas blancas y otros elementos básicos para los auxiliares bachilleres que prestan el servicio militar obligatorio por un valor de \$ 429.088.542 M/c para un total en el mes de gastos \$ 610.008.770 M/c.

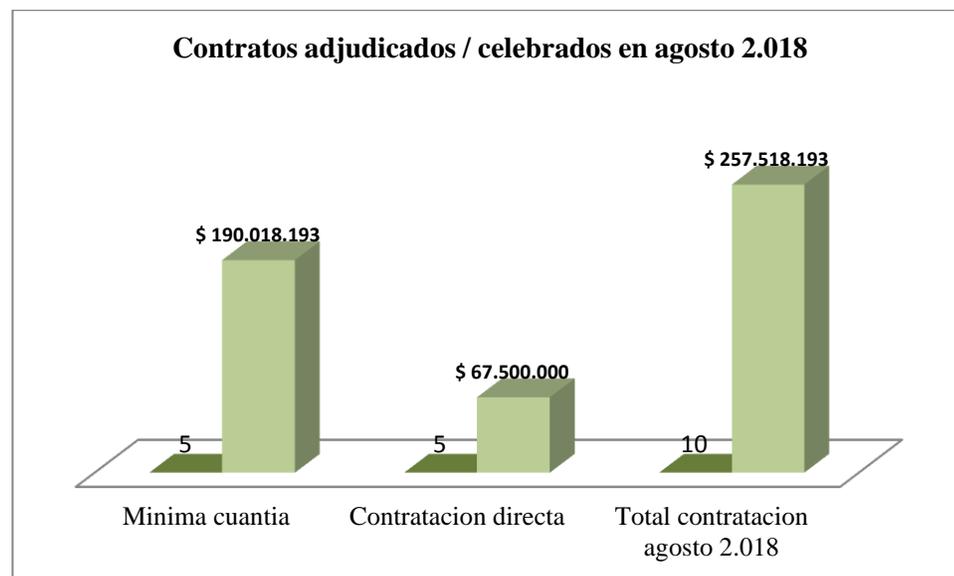


Figura7. Contratos adjudicados / celebrados en agosto 2.018

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

Las modalidades que efectuó el INPEC para la adquisición de bienes y servicios en el mes de agosto donde se hizo el mantenimiento de la red eléctrica, elementos deportivos por los programas de cultura, deporte y recreación, servicio de mantenimiento de los equipos de guerra que tiene bajo custodia la misma entidad, mantenimiento del parque automotor para trasladar a los reclusos a los diferentes audiencias, se realizó la compra por medio de la modalidad de mínima cuantía con un total de (5) contratos por valor de \$ 190.018.193M/c, al igual la entidad contrato los servicios técnicos y profesionales en la modalidad de contratación directa para el respectivo funcionamiento del entidad con un total de (5) contratos por un valor \$ 67.500.000 M/c para un total de gasto de \$ 257.518.193M/c.

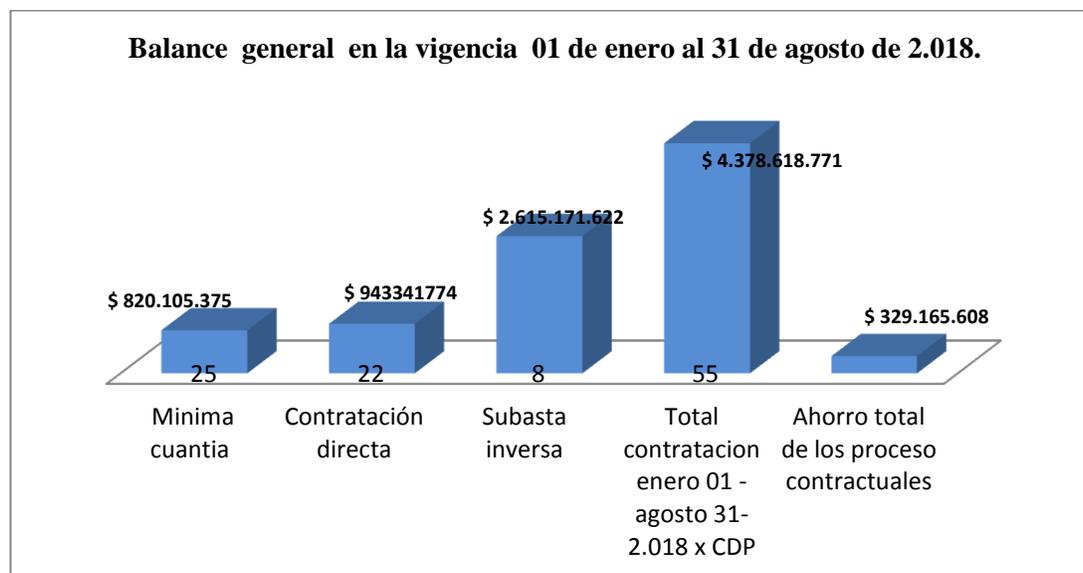


Figura 8. Contratos adjudicados / celebrados – balance general en el vigencia 2018.
Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en SECOP II- 2018

El INPEC por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente ha realizado los diferentes procesos contractuales en la compra de bienes y servicios que contribuyen al sostenimiento de la entidad en la vigencia del 01 de enero al 31 de agosto 2.018, adjudicado y celebrado (55) contratos en los cuales se ha realizado la gestión por medio de las diferentes modalidades de contratación, en la que se acentúa la contrataciones de mínima cuantía con (25) contratos por un valor de \$ 820.105.375 M/c lo que arrojó como resultado que la forma como se realiza la compra y la cantidad de proveedores que pueden incursionar tiene unos efectos positivos para la entidad, al ser publico la información hay interacción con los proveedores y mayores cotizaciones a bajos costos y al ser transparentes en la contratación tiene la connotación que es un gobierno abierto .

En la modalidad de contratación directa se realizó (22) contratos para el funcionamiento del INPEC, pactando a profesiones de varias áreas del saber para atender las necesidades que tiene cada uno de los sitios de reclusión por un valor de \$ 943341774 M/c.

La subasta inversa celebrada y adjudicado a los diferentes proveedores por un valor de \$ 2.615.171.622 M/c donde se compró materias privas para realizar proyectos, maquinaria y mantenimiento del parque automotor es donde el no hubo mayor participación de proveedores lo que género que solo se tenía un oferente y al estar con la necesidad se adjudicó, lo cual genera que la plataforma no tenga más registros de proveedores y se queda corta en suministrar una gran variedad de proveedores en la cual se tenga mayores opciones y se contrate con un costo razonable de acurdo al estudio de mercado realizadas por cada entidad.

El INPECT ha ejecutado del presupuesto asignado un valor de \$ 4.378.618.771 M/c para el sostenimiento de los sitios de reclusión, en base a la eficiencia de los recursos establecidos en la labor, este análisis tiene la ponderación que si Colombia Compra Eficiente que es la entidad rectora adquiriera un catálogo de más proveedores más amplia se tendría mayores beneficios para el estado, la entidad ahorrado \$ 329.165.608 M/c en la manera de contratación en la vigencia de 01 de enero al 31 de agosto del 2.018, lo que evidencia que cuando hay competencia de mercado los precios bajan y son más competitivas las organizaciones.

4. Conclusiones

La norma de la contratación estatal en Colombia se administra principalmente bajo la Ley 80 de 1993 que dicta los lineamientos esta a su vez desprende reformas y decretos complementarios que recurren de fondo para cada una de las modalidades de selección.

Por mandato jurídico se puso en marcha desde el 2.017 el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como ente rector en materia de contratación estatal, esta a su vez tiene el objetivo de que todas las entidades del estado Colombiano realicen todos los procedimientos contractuales por medió de la página web, donde se tenga los principios de transparencia, economía y publicidad donde esta plataforma tenga participación activa de proveedores, compradores y ciudadanos en general.

Cabe resaltar que Colombia está en el momento de transición, en el cual quiere integrar los procesos contractuales con lineamientos equitativos y transparentes, portales web ágiles y eficientes, logrando así un alto grado de operatividad en las compras que la nación requiera es un avance significativo para el país en esta materia.

Es primordial que la base de la contratación estatal se instituya en principios fundamentales en forma transparente, en igualdad de condiciones esto a su vez que se puede ver traducida en acciones puntuales por parte de quienes representan a los ciudadanos llevando así a la práctica cotidiana acciones pedagógicas tales como foros, debates, y talleres que permitan la apropiación de los conocimientos necesarios para ejercer una verdadera veeduría ciudadana.

Colombia compra eficiente debería de realizar capacitaciones, socialización del aplicativo con los diferentes empresas para que hagan parte de la contratación estatal de una manera activa donde se tenga oportunidades equitativas para los empresarios, transparentes para los ciudadanos,

donde el resultado sea la contratación participativa a unos costos de adquisición más razonables para generar competencia dentro de las mismas organizaciones.

Realizado el análisis de los principios de contratación estatal se logró observar que aún falta capacidad institucional por parte de Colombia Compra Eficiente en el suministro de proveedores para alcanzar las metas y realizar la labor a unos costos bajos atribuidos a que muchos de los empresarios desconocen la página web para participar en la misma, a su vez se afirmó que la entidad tiene los procesos de manera abierta para que todo ciudadano detalle la trazabilidad de cada uno de los documentos y hacer seguimiento a lo que cada entidad está realizando.

5. Bibliografía

Congreso de la Republica. (16 de julio de 2007). *LEY 1150 DE 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.* Do46.691.

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* Do.41.094.

Congreso de la Republica . (03 de 11 de 3 de noviembre de 2011). *DECRETO 4170, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.* Do 48.242.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4170_2011.html.

Congreso de la Republica. (28 de octubre de 1993). *LEY 80 DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* Do41.094.

Congreso de la Republica. (3 de noviembre de 2011). *Por el cual se crea la Agencia Nacional de DECRETO 4170 DE 2011, Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.* Do48.242.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4170_2011.html.

Contitucion Politica de Colombia 1991. (20 de julio 1991).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

Departamento Administrativo de la Funcion Pública. (1992, 12 30). *gestornormativo*. Retrieved 08 29, 2018, from

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66507>